

2.^a elección. En la mencionada villa de Enauillo, y Arminion incontinenti los veí el referido estado xial. della para el mismo efecto de hazer la elección de los Capitulares del gobierno desta dha. villa para este presente año, teniendo igual y anterior^{te} para el efecto nombrados por electores a Genonimo de Tuano, y Martin de fias ambos veí por dho estado llano desta expresada villa, y tambien tenido aceptado el oficio de tales, y jurado segun se requiere, junto con dho S. Capitulones actuales del referido estado hizieron dha elección en la forma siguiente: Por Alcalde ordinario por el estado estado porah a Joseph de Plaza, por Rexidor al mencionado Martin de fias, por Diputado a Joachin Lopez, por may.^{mo} de la fabrica a Ventura Alvar. a Lago, por may.^{mo} de la Alca de misericordia al dho Genonimo de Tuano, por may.^{mo} volvere a Prudencio Rodriguez, y por apurador de Campo a Pedro de Tenena todos veí por el referido estado xial. de una expresada v.^a la qual dha elección tambien se hizo saber a los presitados veí. y por dho elección tambien fue aceptado a excepcion del referido Prudencio Rodriguez, que expresando enant exerciendo el ministerio de Maestre de armeras letras desta dha villa, proveyo el nombra^{do} m.^{to} en el hecho a may.^{mo} volvere, y sin embargo de chaprocera los demas presitados igual juram.^{to} a cada uno de ellos para el uso y exercicio de sus oficios, quedaron en posesion de ellos: y en su vista por el dho Joseph de Plaza Prox. Vindio xial actual se significo, que mediante aque dho S. Joseph de Plaza amparado, y exercido el mismo empleo de Prox. un año cumplido en este dia, y como tal haues sido uno de los electores, y entiendo en supden los haues desta dha. y no haues dado guerra a ellos, y entar procesado, proveyaba la elección hecha en el dho Alcalde; ante lo qual yo el dho Ex.^{no} doy fe=

Ante mi
Juan Diaz de Olarte